



## **CONVOCATORIA I BASES ESPECÍFICAS DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL “PREMIO PARA LAS PRÁCTICAS LOCALES DE ABORDAJE DEL EDADISMO HACIA LAS PERSONAS MAYORES: PREMIO EDADISMO CERO” MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

**CODIGO DE LA CONVOCATORIA:** 202620265120016523

### **1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado**

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada al Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

### **2. Antecedentes**

Vivimos en una sociedad longeva, donde cerca de una cuarta parte de la población tiene más de 65 años y la esperanza de vida aumenta cada año, hecho que requiere una transformación de las políticas públicas y de la organización socioeconómica para garantizar la igualdad de derechos, de trato y de oportunidades de las personas mayores. Por eso, el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad de la Diputación de Barcelona impulsa un proyecto transformador con el objetivo de abordar el edadismo, que está profundamente arraigado en nuestras sociedades y supone una barrera para el pleno desarrollo de las personas mayores y para la cohesión social.

El edadismo se define, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), como los estereotipos, los prejuicios y la discriminación dirigidos hacia otras personas o hacia uno o una misma en función de la edad, y es una forma de estereotipación y discriminación social muy extendida que tiene un impacto nocivo tanto desde el punto de vista individual como social. “El edadismo surge cuando se utiliza la edad para clasificar y dividir a las personas de una manera que comporta un daño, desventaja o injusticia, y que erosiona la solidaridad intergeneracional” (OMS, 2021, 18).

Por lo tanto, el edadismo incluye tres dimensiones diferentes, que se influyen mutuamente. En primer lugar, los **estereotipos** representan la dimensión cognitiva del edadismo. Se trata de creencias generalizadas y simplificadas e ideas preconcebidas que atribuyen ciertas características a todo un grupo de edad. Por ejemplo, pensar que todas las personas mayores son lentas, están desorientadas o tienen dificultades con la tecnología. Estas ideas contribuyen a una visión distorsionada y poco realista de las capacidades y la personalidad de las personas según la edad. En segundo lugar, encontramos los **prejuicios**, que constituyen la dimensión afectiva del edadismo. Hacen referencia a los sentimientos que se generan a partir de la edad de una persona. Por ejemplo, sentir rechazo hacia una persona mayor que necesita más tiempo para hacer una actividad. Los prejuicios tienen una base emocional y pueden desembocar en tratos injustos. Finalmente, la **discriminación**, que corresponde a la dimensión conductual del edadismo. Hace referencia a las acciones o prácticas que implican un trato desigual o injusto hacia alguien a causa de su edad. Un ejemplo sería no contratar una persona de más de 50 años para un trabajo, a pesar de que cumpla con los requisitos y tenga las competencias necesarias. Estas acciones refuerzan y perpetúan la desigualdad social basada en la edad.

El edadismo puede afectar cualquier persona a lo largo de la vida, pero las experiencias de edadismo suelen concentrarse en la juventud y la vejez. A la vez, a menudo el edadismo intersecciona con otras formas de discriminación, como el sexismo, el racismo o el capacitismo, de forma que se generan desventajas y daños agravados.

El Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad entiende que combatir el edadismo es un elemento esencial para garantizar los derechos, la no-discriminación y la igualdad de oportunidades de las personas mayores y un elemento esencial para promover la cohesión social e intergeneracional. Por eso quiere promover y dar visibilidad a prácticas locales que avancen en la eliminación de los estereotipos, prejuicios y discriminaciones vinculados al envejecimiento, y que promuevan el reconocimiento del valor y la diversidad de las personas mayores, así como los vínculos sociales intergeneracionales.

### 3. Objeto y finalidad del Premio

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de la primera edición del **“Premio para prácticas locales de abordaje del edadismo hacia las personas mayores: Premio edadismo cero”**.

Este Premio quiere reconocer prácticas y proyectos en implementación en Cataluña que:

1. Promuevan la eliminación de estereotipos y prejuicios, que se producen en el ámbito institucional, interpersonal o autoinfligido, asociados a las personas mayores.
2. Trabajen para identificar y/o abordar prácticas discriminatorias hacia este grupo de edad.
3. Den visibilidad al valor social de las personas mayores, a través del fomento del conocimiento y capital social, y muestren y potencien su talento, pericia y contribuciones sociales.
4. Fomenten el diálogo y los vínculos intergeneracionales sin reproducir estereotipos y prejuicios asociados a grupos de edad.
5. Acompañen proyectos de vida diversos y transiciones vitales en el envejecimiento, fomentando el empoderamiento y la igualdad de oportunidades.

El Premio consta de dos categorías:

- a) Premio a la mejor práctica o proyecto impulsado por ayuntamientos u otros entes locales de Cataluña.
- b) Premio a la mejor práctica o proyecto con implementación en Cataluña impulsado por entidades del tercer sector social o por la ciudadanía.

El mismo proyecto o práctica solo se puede presentar en una categoría. Si la misma práctica o proyecto está desarrollada conjuntamente entre un ente local y una entidad o ciudadanía, deberá identificarse en la solicitud a cuál de las dos categorías del Premio se presenta la candidatura. Y en caso de seleccionar la categoría de entidades del tercer sector social o ciudadanía, en todo caso, se debe acreditar la conformidad del ayuntamiento o ente local para concurrir al Premio.

#### **4. Quantía total de la dotación económica y consignación presupuestaria**

La dotación económica total de esta primera edición del **Premio para prácticas locales de abordaje del edadismo hacia las personas mayores: premio Edadismo cero** será de un total de 20.000 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria G/60302/23103/46200, en el presupuesto previsto para el 2027, con una asignación de 10.000 euros para cada categoría del Premio. Posteriormente, mediante el acto de resolución de la concesión del Premio se concretará, según la forma jurídica de los premiados, la aplicación presupuestaria correspondiente.

El Jurado podrá otorgar por unanimidad un reconocimiento especial sin dotación económica.

#### **5. Personas participantes**

El **Premio para prácticas locales de abordaje del edadismo hacia las personas mayores: premio edadismo cero** tiene como personas destinatarias, las personas físicas y jurídicas —incluyendo los entes locales— que, de manera individual o en equipos de trabajo, presenten un proyecto o una práctica en proceso de implementación en Cataluña.

El personal de la Diputación de Barcelona queda excluido de participar en esta convocatoria. En cualquier caso, la imposibilidad de intervención alcanzará a las personas jurídicas en qué aquellos o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes, sobre los que tengan representación legal, ostenten una participación en su capital superior al 10% y/o sean administradores.

#### **6. Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos**

Los proyectos o prácticas deben estar en proceso de implementación en el momento de presentar la candidatura, este aspecto deberá declararse responsablemente en el momento de presentar la solicitud.

Los proyectos o prácticas que se presenten deberán estar redactados en lengua catalana.

Cada persona física o jurídica solo podrá presentar una candidatura, aunque haya participado en el desarrollo de proyectos o prácticas diferentes.

Un mismo proyecto o práctica no se podrá presentar en candidaturas diferentes, de modo que cada propuesta tendrá que ser única y estar vinculada exclusivamente a una sola candidatura.



En el caso de personas físicas (ciudadanía) que formen parte, o hayan formado parte, de una entidad desde la cual se ha impulsado la práctica o el proyecto que opta al Premio, será necesario aportar un documento acreditativo de la conformidad de la entidad para concurrir en el Premio.

En el caso de entidades del tercer sector social (personas jurídicas) o la ciudadanía (personas físicas) que hayan desarrollado el proyecto o práctica que opta al Premio, conjuntamente o en colaboración con un ente local, deberán acreditar la conformidad del ayuntamiento o ente local para concurrir al Premio.

## **7. Plazo de presentación de candidaturas**

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 1 de junio de 2026 y finalizará el día 15 de julio de 2026.

## **8. Forma de presentación de candidaturas**

La participación a la presente convocatoria se deberá tramitar a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona, mediante la presentación del formulario electrónico normalizado correspondiente.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación exigida a la Base 9 de la presente convocatoria.

### **a) Presentación de candidaturas por parte de entes locales:**

La participación de los entes locales se deberá tramitar a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona:  
<https://tramits.diba.cat/SS/#/servei/14599/ca?convocatoria=202620265120016523>

El formulario de solicitud deberá presentarlo el jefe de área y/o de servicio, directivo análogo o responsable técnico del servicio.

### **b) Presentación de candidaturas por parte de entidades del tercer sector social (personas jurídicas):**

La participación de las entidades, se deberá tramitar a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona:  
<https://tramits.diba.cat/SS/#/servei/14599/ca?convocatoria=202620265120016523>

El formulario deberá ser firmado electrónicamente por el representante legal o por la persona apoderada de la entidad, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos: IDCAT Móvil o certificado digital personal (IdCat, DNle, FNMT, Cl@ve, Etc.).



c) Presentación de candidaturas por parte de la ciudadanía (personas físicas)

En caso de tratarse de personas físicas, se les aplica en su totalidad las presentes bases, pero podrán escoger presentar las solicitudes electrónica o presencialmente en formato no digital, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, en cualquier de los dos casos se pueden dirigir al registro mencionado en esta base.

La presentación en formato digital, se deberá tramitar a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona <https://tramits.diba.cat/SS/#/servei/14599/ca?convocatoria=202620265120016523> y el formulario deberá ser firmado utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos: IDCAT Móvil, con certificado digital personal (IdCat, DNle, FNMT, Cl@ve, etc.).

En caso de presentación en papel, se deberá presentar el formulario específico que se puede descargar del siguiente enlace: <https://tramits.diba.cat/SS/#/servei/14599/ca?convocatoria=202620265120016523>

## 9. Documentación que aportar

En el formulario electrónico deberá adjuntarse la documentación siguiente:

- a) Memoria del proyecto/práctica en formato pdf y presentación en página DIN A4 vertical, con una extensión máxima de 15 hojas. Obligatoriamente deberá seguir el guión que se detalla en este apartado, así como incluir un enlace en un video de máximo 5 minutos de duración donde se haga una breve presentación audiovisual del proyecto. Se dispondrá de 40MB de capacidad para la presentación del proyecto.

La memoria del proyecto/práctica debe estar estructurada según el guión siguiente:

- Resumen (máximo 10 líneas)
- Contexto y antecedentes
- Objetivos
- Acciones
- Evaluación
- Sostenibilidad del proyecto/práctica

- b) En caso de presentación al Premio por parte de una persona física, se deberá adjuntar también el curriculum vitae de la persona candidata, con una extensión máxima de 3 páginas.

- c) En caso de presentación al Premio por parte de una entidad del tercer sector social, se deberá adjuntar también un documento de presentación de la entidad, de una extensión máxima de 3 páginas.
- d) Si procede, conformidad del ente local para concurrir al premio cuando el proyecto o práctica se haya desarrollado conjuntamente o en colaboración con el ente local.
- e) Si procede, un documento acreditativo de la conformidad de la entidad para concurrir al Premio cuando una persona física (ciudadanía) presente la práctica o el proyecto impulsada desde dicha entidad.

## **10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona interesada, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

Las rectificaciones o enmiendas requeridas se harán a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona intermediando el formulario correspondiente:  
<https://tramits.diba.cat/SS/#/servei/14600/ca?convocatoria=202620265120016523>

## **11. Criterios de valoración**

Los elementos generales de valoración que se tendrán en cuenta para los proyectos o prácticas serán los siguientes:

- a) Lucha contra el edadismo: se valorará hasta un máximo de 70 puntos
  - Metodología de aplicación de la perspectiva no-edadista (identificación y eliminación de estereotipos, prejuicios y prácticas edadistas hacia las personas mayores y promoción de una cultura de respeto, igualdad y no discriminación.) - 30 puntos
  - Participación de las personas mayores (implicación en la detección de necesidades, participación en el grupo impulsor, representación con voz y voto en los espacios de toma de decisiones, rol activo en la ejecución del proyecto como personas formadoras, portavoces o referentes, presencia visible en la comunicación, entre otros). - 10 puntos
  - Transversalidad y trabajo en red (implicación de diferentes sectores, como por ejemplo la educación, el mundo empresarial, social, cultural, de la comunicación u otros). - 10 puntos



- Perspectiva comunitaria (implicación de diferentes agentes del territorio, intervención en espacios públicos, comunidades vecinales, equipamientos, redes sociales o de apoyo mutuo, con la intención de transformar el relato y las relaciones comunitarias). - 10 puntos
  - Perspectiva interseccional (identificación o abordaje de la interacción del eje edad con otros ejes de desigualdad). - 10 puntos
- b) Calidad de la memoria: se valorará con un máximo de 30 puntos
- Grado de concreción y coherencia del contexto, objetivos y acciones. - 10 puntos
  - Calidad de la propuesta de evaluación y medida del impacto en las personas mayores y la sociedad. - 10 puntos
  - Grado de concreción de la sostenibilidad del proyecto. - 10 puntos

La puntuación máxima que se puede obtener es de 100 puntos, y la puntuación mínima para optar al Premio es de 70 puntos.

## **12. Jurado, evaluación y resolución**

Se constituirá una Comisión Técnica del Premio, formada por profesionales del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad, que hará una primera valoración de las memorias y elevará al Jurado aquellos que logren una puntuación mínima de 70 puntos.

Para la evaluación de los proyectos presentados y la resolución del Premio se convocará a un Jurado especializado, formado por profesionales expertos en el ámbito del edadismo y representantes de la Diputación de Barcelona, la composición nominativa de este Jurado se aprobará por resolución de la Presidenta delegada del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad y será publicada en el BOPB.

Los miembros que integran el Jurado actúan de conformidad con los principios de imparcialidad, independencia y objetividad, sin que, en ningún caso, ni por cuenta propia ni a través de entidades, puedan intervenir en la elaboración de los proyectos que se presenten.

La condición de miembro del Jurado y la de familiar hasta segundo grado de una persona miembro del Jurado, es incompatible con la presentación de ningún proyecto a la presente edición del Premio.

Además, serán de aplicación los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Jurado actuará de forma colegiada en la adopción de sus decisiones por mayoría de votos, y propondrá la concesión del Premio en función de los elementos de valoración contemplados en el punto 11. En caso de empate, se procederá a una segunda votación. Si persiste el empate, decidirá el voto de calidad la presidenta.

El Jurado y la Comisión Técnica se reservan el derecho de visitar los proyectos o prácticas presentados con el objeto de complementar la información necesaria para emitir la resolución.

El régimen de funcionamiento del Jurado se regirá por el que establecen las presentes bases y supletoriamente por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Premio podrá ser declarado desierto a criterio del Jurado. El veredicto del Jurado es inapelable.

El Jurado se reunirá dos veces en el decurso del año 2026. En la primera reunión se convocará al Jurado para consensuar el proceso de valoración y en la segunda reunión se convocará al Jurado para emitir el veredicto.

El Premio se otorgará por resolución de la Presidencia delegada del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de vida y Comunidad de la Diputación de Barcelona.

El premio será entregado en acto público a celebrar en el decurso del primer trimestre de 2027. La fecha y hora concreta se anunciará con antelación suficiente en la página web del Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de Vida y Comunidad de la Diputación de Barcelona.

### **13. Pago y seguimiento**

El pago del Premio se tramitará con posterioridad al acto de entrega, una vez los premiados aporten sus datos bancarios a la Diputación de Barcelona, y se realizará mediante transferencia bancaria, siempre en conformidad con la normativa de la Diputación de Barcelona. En el momento del pago a los beneficiarios se aplicarán las retenciones correspondientes según la legislación fiscal vigente.

Las personas físicas o jurídicas que resulten ganadoras deben registrarse como acreedoras a efectos económicos de la Diputación de Barcelona para poder gestionar el pago correspondiente. El enlace al registro de acreedores de la Diputación de Barcelona es el siguiente: <https://seuelectronica.diba.cat/ca/tramits-col-laboradors-i-proveidors>

Antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Diputación de Barcelona podrá hacer seguimiento de los proyectos de intervención ganadores durante cuatro años después de la entrega del Premio.

#### **14. Compatibilidad**

La concurrencia a la convocatoria de este Premio se puede compatibilizar con la solicitud o concesión otros premios o ayudas.

#### **15. Obligaciones**

La Diputación de Barcelona se reserva el derecho a difundir los datos de las personas que hayan recibido el Premio.

Caso que las personas autoras hagan posteriores publicaciones de los trabajos premiados deberán hacer constar en la primera página el apoyo recibido por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de vida y Comunidad de la Diputación de Barcelona y hacer referencia al **Premio para prácticas locales de abordaje del edadismo hacia las personas mayores: Premio Edadismo cero**.

De acuerdo con lo que establece el Texto Refundido de la Ley de Propiedad intelectual, aprobado por Real decreto legislativo 1/1996, la propiedad intelectual del proyecto i de los vídeos explicativos pertenece al autor/a, si bien este/a cede los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación, con carácter no exclusivo a la Diputación de Barcelona en los términos siguientes:

- a) Comunicación pública en los efectos de la retransmisión o transmisión del acto de entrega del Premio por cualquier medio de comunicación y a través de la página web de la Diputación a Internet.
- b) Reproducción y distribución del proyecto y/o de los vídeos explicativos a través de Internet o a través de otros medios que se consideren adecuados.
- c) Transformación, que comprende la traducción, adaptación y cualquier otra modificación del proyecto y/o de los vídeos explicativos. Así mismo, cuando la Diputación considere de interés la publicación del trabajo, se formalizará un contrato de edición con la persona autora del trabajo, en el cual se entenderá como remuneración, para la primera edición, la cantidad otorgada del Premio.

La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.

El ámbito temporal de la cesión alcanzará todo el tiempo que tarde la obra a pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial. Los participantes garantizan a la Diputación de Barcelona la originalidad de sus trabajos.

La persona o personas que hayan recibido el Premio podrán ser requeridas durante un periodo de 4 años por los miembros de la Comisión Técnica de la Diputación de Barcelona, para presentar la evolución y/o los resultados del proyecto, mediante una presentación oral, o bien en apoyo papel o apoyo electrónico. Estos resultados podrán ser utilizados por la Diputación de Barcelona a efectos de difusión del proyecto. Así mismo tanto las personas, como las entidades o entes locales que hayan sido premiados podrán ser requeridas por el Área de Sostenibilidad Social, Ciclo de vida y Comunidad de la Diputación de Barcelona para hacer una presentación pública del proyecto durante un periodo de 4 años.

El incumplimiento por parte de las personas participantes de cualquier de los puntos que se derivan de las bases comportará, por parte de la Diputación de Barcelona, la cancelación de sus obligaciones.

## **16. Publicidad del Premio otorgado**

El Premio otorgado al amparo de esta convocatoria será objeto de publicidad a través de la Base de Datos nacional de subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

## **17. Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

## 18. Protección de datos personales

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, la Diputación de Barcelona, como Responsable del tratamiento, y el Gerencia de Servicios de Ciclo de Vida, Diversidad y Comunidad como Responsable Ejecutivo del Tratamiento, tratará los datos facilitados por los participantes en relación con esta convocatoria con la única finalidad de gestionar el otorgamiento del Premio, no se cederán sin su consentimiento o una previsión legal basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo durante el tiempo previsto a la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico. Se aplicará lo que prevé la política de gestión documental de la Diputación de Barcelona (y los expedientes con su contenido se conservarán según disponga la Tabla de Acceso y Evaluación Documental correspondiendo).

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y al Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña. No se ha previsto ninguna otra cesión sin consentimiento del interesado o previsión legal.

Las personas interesadas tienen los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales en caso de ser tratadas. Estos derechos (de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento) se pueden ejercer a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o bien presencialmente o por correo postal a las oficinas del Registro a Rambla Catalunya, 126, 08008 Barcelona.

La dirección electrónica de contacto del delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es [dpd@diba.cat](mailto:dpd@diba.cat), ante el cual se podrá interponer potestativamente una reclamación si la persona interesada considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD.

De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña por el sector público es APDCAT en [https://apdc.cat/gencat.cat/ca/drets\\_i\\_obligacions/](https://apdc.cat/gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/).